ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

RESOLUCIÓN No. 104-ARC-CBNL05-2026
POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA - COMODATO DEL PROCESO No. 043-ARC-CBNL05-2026

EL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No.5 ARC "ORINOQUIA"

El señor Comandante de la Base Naval ARC "Orinoquía", debidamente nombrado mediante Resolución Comando Armada No. 1207 del 28 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión No.10781 de fecha 29 de enero del 2026, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval ARC "Orinoquia" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", está interesada en celebrar contrato de comodato con la Acción Social Naval, con el fin de fortalecer las acciones institucionales de bienestar y apoyo social al personal militar, civil y sus familias, en cumplimiento de la misión y visión de la Armada Nacional.

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, el señor CFLADM Néstor Camilo Villota Bacca, elaboró estudio y documentos previos el día 21 de julio del 2026, donde expuso la necesidad institucional de adelantar la contratación en trato, con fundamento en las argumentaciones y justificaciones allí esbozadas.

Que la Acción Social Naval, entidad sin ánimo de lucro creada en 1992 y con personería jurídica vigente, tiene como objeto social brindar acompañamiento, apoyo y bienestar al personal de la Armada Nacional y a sus familias, promoviendo su desarrollo integral, el fortalecimiento familiar y la cohesión institucional mediante programas sociales, educativos, culturales y económicos que contribuyen a mejorar la calidad de vida de la comunidad naval.

Que dicha asociación, en cumplimiento de su misión institucional y dentro de su estructura organizacional, opera seccionales en las distintas unidades de la Armada Nacional, entre ellas la de la Fuerza Naval de la Orinoquía, que busca garantizar el bienestar del personal destacado en

zonas de frontera mediante actividades de integración, apoyo psicosocial, ayudas humanitarias y programas de sostenibilidad que fomenten la convivencia y el desarrollo del talento humano.

Que, atendiendo las necesidades de bienestar del personal militar y civil que presta sus servicios en la Fuerza Naval de la Orinoquía, la Acción Social Naval ha solicitado contar con unos espacios físicos que permitan el funcionamiento de su oficina administrativa, desde donde se coordinen los programas de bienestar y apoyo social, y otro espacio destinado al funcionamiento de un punto de comidas rápidas, con el fin de ofrecer alimentos y bebidas al personal de la guarnición y visitantes, generando a la vez recursos de autogestión para sostener los programas de ayuda social y comunitaria.

Que la entrega de estos inmuebles en comodato precario y a título gratuito no implica transferencia de dominio ni genera auxilio o donación, sino que se enmarca en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, que autoriza a las entidades públicas a celebrar contratos de comodato con asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro por un término máximo de cinco (5) años, renovables, con el fin de facilitar actividades de interés social y comunitario.

Que la Acción Social Naval destinará los espacios en mención única y exclusivamente al desarrollo de su objeto social, de conformidad con las políticas institucionales de bienestar del Ministerio de Defensa Nacional y de la Armada Nacional, contribuyendo al fortalecimiento de la moral del personal y al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Fuerza Naval de la Orinoquía.

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio del 2022, delegó la competencia para celebrar contratos de comodato de bienes sin consideración a la cuantía (Título III, Artículo 12) en el Comandante de la Base Naval N° 5 ARC "Orinoquia" de la Armada Nacional, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación, entre ellos de que allí se encuentran descritas.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Comandante de la Base Naval N° 5 ARC "Orinoquía" de la Armada Nacional, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adelantar Proceso de Contratación Directa - Comodato No. 043-ARC-CBNL05-2026 cuyo objeto es Entregar en calidad de comodato precario y a título gratuito a la Acción Social Naval el uso, goce y disfrute de tres espacios de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" ubicados en la jurisdicción de la Fuerza Naval de la Orinoquía.

Los espacios se encuentran ubicados en el municipio de Puerto Carreño, Vichada, así:

1. Un espacio de 4,27 m x 2,3 m (9,821m²), identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 540-4112, destinado al funcionamiento de la oficina administrativa de la Acción Social Naval de la Fuerza Naval de la Orinoquía.

2. Un espacio de 4,28 m x 4,15 m (17,762 m²), identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 540-4112, destinado al funcionamiento de la bodega de la Acción Social Naval de la Fuerza Naval de la Orinoquía.

3. Un espacio de 2,67 m x 5,24 m (13,99 m²), identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 540-858, destinado al funcionamiento de un punto de comidas rápidas administrado por la misma entidad.

Los inmuebles serán utilizados exclusivamente para el desarrollo del objeto social de la Acción Social Naval, en beneficio del personal militar y civil orgánico de la Unidad y en coherencia con los fines institucionales de bienestar de la Armada Nacional de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos de esta contratación estarán disponibles en la página: www.colombiacompra.go.co - SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Carreño - Vichada a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Capitán de Fragata DIEGO IVÁN MARTÍNEZ OVIEDO
Comandante Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía"

CFLADM NESTOR CAMILO VILLOTA BACCA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN

TNADER POVEDA QUINTERO ERIKA
JEFE DIVISIÓN ADQUISICIONES (E)

OPS LISETH PATRICIA MENDOZA CARO
ASESORA JURÍDICA BNL05

MA1LAA JOJOA MUÑOZ SERGIO
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL05